

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 018-12

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI Y ORDENA EL PAGO FINAL A LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**.

Antecedentes.-

1. En fecha 22 de septiembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 125-10, mediante la cual declaró a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-014-2010** del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**.
2. En virtud de lo anterior, en fecha 29 de octubre de 2010 fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**.
3. El 6 de abril de 2011, **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, remitió la comunicación No. 82333, notificando al **INDOTEL** de una serie de inconvenientes para el suministro del modelo de consola ofertado, Arrakis Nova 10C, debido a que el fabricante sólo podía ofrecerles en lotes de 5 el referido modelo, y este proyecto comprendía 8 consolas para igual cantidad de emisoras comunitarias;
4. La respuesta del **INDOTEL** a la indicada comunicación se remitió en fecha 12 de abril de 2011 y la misma expresa lo que se detalla a continuación:

*En respuesta a la correspondencia No. 82333, con fecha 6 de abril de 2011, le comunicamos que luego de haber evaluado las opciones planteadas por **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, el **INDOTEL** ha decidido acoger la opción número tres (3), referente al equipos Consola mezcladora Behringer X1204USB, en la cual se establece lo siguiente:*

(...) esta opción nos permite continuar con el curso de las instalaciones ya que las mismas las podemos adquirir en el mercado local con los diferentes suplidores de equipos de audio profesional (...)

(...) Tomando en cuenta el precio de venta que podemos ofrecer a ustedes en este equipo, US\$630.00 + ITBIS estaríamos acreditando la diferencia de este precio con la del precio original (sin ITBIS) ofrecido en nuestra propuesta económica US\$3,244.00, equivalente a unos US\$2,614.00.

5. El 2 de febrero de 2012, el Ing. Domingo Jimenez, del Departamento Técnico de Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, emitió su informe de conformidad del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, en el cual se establece lo que se indica a continuación:

[...] El precio de referencia aceptado por la gerencia del FDT para la consola fue de US \$ 630.00 + ITBIS, y el precio de la consola originalmente ofertada es de US \$ 3,244.00 + ITBIS. En vía de consecuencia se tendrá que realizar un descuento para el pago final ascendente a la suma de US \$ 24, 257.92 (+ ITBIS incluido)

Verificados los anexos anteriormente citados, y luego de realizar las inspecciones de rigor en cada uno de los centros, manifestamos nuestra conformidad con las instalaciones y los equipos suministrados por la empresa adjudicataria de este proyecto, UNIVERSAL DE COMPUTOS, y recomendamos al Consejo Directivo del INDOTEL emitir el Acta de Aceptación Final, y aprobar el desembolso del pago final, que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 28/100 (US \$ 146,473.28).

6. En fecha 20 de febrero de 2012 el Despacho de la Primera Dama remitió al **INDOTEL** la comunicación No. 96816 en la cual expresaba su conformidad la entrega de los equipos de tecnología de los Centros Tecnológicos Comunitarios correspondientes a:

	Provincia	Localidad
1	Azua	Las Yayas de Viajama
2	Azua	Villarpando
3	Duarte	Villa Riva
4	San Juan	Arroyo Cano
5	San Juan	Carrera de Yeguas
6	San Juan	El Cercado
7	San Juan	Matayaya
8	Santo Domingo	La Victoria

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS**;

CONSIDERANDO: Que el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, tiene por objeto establecer los términos y condiciones que rigen el financiamiento y la ejecución del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, en lo que respecta a la instalación de una solución de equipamiento e instalación de ocho (8) Centros Tecnológicos Comunitarios distribuidos en diferentes provincias del país;

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, en fecha 29 de octubre de 2010, establece que el

valor de subsidio correspondiente al proyecto asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$569,104.00)**;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2. (c) del Contrato de Otorgamiento de Subsidio de fecha 29 de octubre de 2010, el **INDOTEL** debe realizar el pago final correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 20/100 (US\$170,131.20)**, dentro de los quince (**15**) días siguientes a la emisión, por parte del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de abril de 2011 **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, remitió la comunicación No. 82333, notificando al **INDOTEL** de una serie de inconvenientes para el suministro del modelo de consola ofertado, Arrakis Nova 10C, debido a que el fabricante sólo podía ofrecerles en lotes de 5 el referido modelo, y este proyecto comprendía 8 consolas para igual cantidad de emisoras comunitarias;

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el artículo 4.3 del Contrato de Otorgamiento de Subsidio: *Los equipos a ser instalados para la implementación de este Proyecto deberán ser los señalados en la Propuesta Técnica, salvo los cambios que resulten necesarios, que sean aceptados por escrito por el **INDOTEL**. Cualquier intención de cambio deberá ser solicitada por escrito al **INDOTEL**, debidamente sustentada e incluyendo la información técnica correspondiente; debiendo esperar por la respuesta escrita del **INDOTEL**, que de manera motivada indicará su aceptación o rechazo a la propuesta de cambio de equipos solicitada por **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS**.*

CONSIDERANDO: Que la respuesta del **INDOTEL** a la indicada comunicación de **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, se remitió en fecha 12 de abril de 2011 y la misma expresa lo que se detalla a continuación:

*En respuesta a la correspondencia No. 82333, con fecha 6 de abril de 2011, le comunicamos que luego de haber evaluado las opciones planteadas por **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, el **INDOTEL** ha decidido acoger la opción número tres (3), referente al equipos Consola mezcladora Behringer X1204USB, en la cual se establece lo siguiente:*

(...) esta opción nos permite continuar con el curso de las instalaciones ya que las mismas las podemos adquirir en el mercado local con los diferentes suplidores de equipos de audio profesional (...)

(...) Tomando en cuenta el precio de venta que podemos ofrecer a ustedes en este equipo, US\$630.00 + ITBIS estaríamos acreditando la diferencia de este precio con la del precio original (sin ITBIS) ofrecido en nuestra propuesta económica US\$3,244.00, equivalente a unos US\$2,614.00.

CONSIDERANDO: Que el 2 de febrero de 2012, el Ing. Domingo Jimenez, de Departamento Técnico de Proyectos, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones emitió su informe de conformidad del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, en el cual se establece lo que se indica a continuación:

[...] El precio de referencia aceptado por la gerencia del FDT para la consola fue de US \$ 630.00 + ITBIS, y el precio de la consola originalmente ofertada es de US \$ 3,244.00 + ITBIS. En vía de consecuencia se tendrá que realizar un descuento para el pago final ascendente a la suma de US \$ 24, 257.92 (+ ITBIS incluido)

Verificados los anexos anteriormente citados, y luego de realizar las inspecciones de rigor en cada uno de los centros, manifestamos nuestra conformidad con las instalaciones y los equipos suministrados por la empresa adjudicataria de este proyecto, UNIVERSAL DE COMPUTOS, y recomendamos al Consejo Directivo del INDOTEL emitir el Acta de Aceptación Final, y aprobar el desembolso del pago final, que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 28/100 (US \$ 146,473.28).

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el artículo "Cuarto" del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, el Consejo Directivo del **INDOTEL** deberá emitir el Acta de Aceptación final, documento que certificará la conformidad del **INDOTEL** con la ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: Que la aceptación final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que la oficina del Despacho de la Primera Dama, mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2012 expresó su conformidad con la entrega de los equipos de tecnología de los Centros Tecnológicos Comunitarios correspondientes al Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**;

CONSIDERANDO: Que para la emisión del Acta de Aceptación Final por parte del Consejo Directivo debe efectuarse una prueba de conformidad del proyecto, la cual estará basada principalmente en la verificación de cada una de las instalaciones y de la operatividad de los equipos;

CONSIDERANDO: Que en vista de lo indicado en el Informe Técnico de Conformidad de Entrega de Servicios y Equipos del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, del Ing. Ing. Domingo Jimenez, en fecha 2 de febrero de 2012, se recomienda emitir el Acta de Aceptación Final y aprobar el desembolso del pago final;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, este Consejo Directivo entiende prudente proceder a descontar del pago final a ser efectuado a **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 92/100 (US\$ 24,257.92)**, suma que incluye los impuestos correspondientes, por concepto de sustitución de los equipos y consolas descritos en los párrafos precedentes;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como buenos y válidos el Acta de Conformidad presentada por el encargado del Comité Técnico del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, debe decidir sobre la Aceptación Final del proyecto y ordenar el pago final correspondiente;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTA: La Resolución No. 125-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 22 de septiembre de 2010, que declara a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, adjudicataria del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, de fecha 29 de octubre de 2010;

VISTA: La comunicación No. 82333 de fecha 6 de abril de 2011 remitida por **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, al **INDOTEL**;

VISTA: La comunicación de respuesta del **INDOTEL** a la indicada comunicación de **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, de fecha 12 de abril de 2011;

VISTO: El Informe Técnico de Conformidad de Entrega de Servicios y Equipos del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, del Ing. Ing. Domingo Jimenez, en fecha 2 de febrero de 2012;

VISTA: La comunicación No. 96816, con fecha 20 de febrero de 2012, de la oficina del Despacho de la Primera Dama, mediante la cual declaran su conformidad con la entrega de los equipos de tecnología de los Centros Tecnológicos Comunitarios correspondientes al Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**;

VISTA: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE VI**, y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: **ORDENAR** el descuento de la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 92/100 (US\$ 24, 257.92)**, del desembolso final del treinta por ciento (30%) del proyecto, por concepto de sustitución de los equipos y consolas descritos en el cuerpo de esta resolución;

TERCERO: **ORDENAR** el desembolso final restante del proyecto, ascendente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 28/100 (US\$ 146,473.28)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**

CUARTO: **ESTABLECER** que **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a

más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo que precede.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo